



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de
Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 27 del 26
de agosto del 2022
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario

Cabrera, veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 25120 4089 001 2021 00063 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CRISTINA MORALES BERNAL

Al Despacho, informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito elaborado por la demandante el día 19 de abril del año 2022.

La liquidación aludida, guarda total concordancia con el auto proferido el 01 de septiembre del 2021, providencia que no fue modificada por la expedida el 08 de abril del 2022, que ordenó seguir adelante la ejecución, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso será aprobada.

Al revisar la liquidación de costas, realizada por secretaría, evidencia el Despacho no estar acorde con los valores soportados con los documentos que reposan dentro el proceso, recurriendo a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a rehacerla como sigue:

Actuación	Valor
Notificación 291 cgp	\$95.000
Notificación 292 cgp	\$95.000
Agencias en derecho	\$574.368
TOTAL	\$764.368

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

- 1. APROBAR:** la liquidación de crédito presentada por la parte demandante el 19 de abril del 2022
- 2. APROBAR:** la liquidación de costas, arriba debidamente corregida, por este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
Juez